

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15400**

27 de agosto de 2025
DFOE-SOS-0451

Señora
Ericka Ugalde Camacho
Jefe del Área
Comisiones Legislativas III
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto actualizado del proyecto de ley denominado: “Ley para la adecuada gestión de las artes de pesca abandonadas, perdidas y/o descartadas y reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436 de 25 de abril de 2005 y la Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), n.º 7384, de 16 de marzo de 1994”, expediente legislativo n.º 23.571

Se atiende su oficio n.º AL-CPPLEIII-1294-2025 del 4 de agosto de 2025¹, mediante el cual solicitó asesoría de la Contraloría General sobre el proyecto de ley denominado: “Ley para la adecuada gestión de las artes de pesca abandonadas, perdidas y/o descartadas y reformas a la Ley de Pesca y Acuicultura, n.º 8436 de 25 de abril de 2005 y la Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), n.º 7384, de 16 de marzo de 1994”, tramitado bajo el expediente legislativo n.º 23.571; y se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

La exposición de motivos refiere a que el proyecto de ley busca incentivar la realización de los reportes de pérdida y abandono, como también, de localización y recuperación de artes de pesca por parte de los operadores marinos sin el temor de ser culpados, o bien, culpar a otros pescadores. Menciona estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde se estima que cada año se pierden o abandonan 640.000 toneladas de artes de pesca en los océanos. Lo que ocasiona mortalidad de la vida marina y contaminación de los ecosistemas, sin dejar de mencionar el empobrecimiento del sector pesquero y la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria.

¹ Registrado con el número de ingreso 16871-2025.

Lo anterior, indica la exposición de motivos del proyecto de ley en consulta, hace necesario reformar la Ley de Pesca y Acuicultura para que establezca la obligación de marcar las artes de pesca permitiendo así identificar su propiedad y fomentar la gestión responsable de las mismas. Lo cual a su vez permite al país cumplir con compromisos internacionales, como lo es por ejemplo la Convención de Naciones Unidas del Mar (CONVEMAR) aprobada por Costa Rica bajo ley n.º 7291, que establece el deber de los estados parte de tomar acciones para prevenir, reducir y controlar la contaminación marina procedente de cualquier fuente.

De esta manera, el proyecto de ley contiene 24 artículos, dentro de los cuales se incluye reformas a la Ley de pesca y acuicultura y a la Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Tomando en cuenta que el objeto de la ley es establecer medidas que reduzcan, mitiguen y prevengan los impactos de las artes de pesca abandonadas, perdidas y/o descartadas en las aguas marinas interiores, ríos navegables, mar territorial, zona económica exclusiva y sus áreas adyacentes, debe mencionarse que la obligación de que las artes de pesca estén registradas e identificadas para su debida y oportuna devolución o disposición final, ante hallazgos a la deriva de estas artes cuando han sido abandonadas, perdidas o descartadas con la finalidad de evitar la contaminación marina y fortalecer la salud de los ecosistemas, reviste de importancia para el buen funcionamiento, control y vigilancia del uso, manejo y conservación de los océanos y sus recursos naturales.

De igual forma, la propuesta legislativa lleva su propósito al establecer la conexión entre el Registro de Recopilación e intercambio de datos de Artes de Pesca recuperadas e incidentes con especies marinas, y el Sistema Nacional de Alerta y Registro Pesquero.

Ahora bien, el artículo 17 de la propuesta legislativa, crea un Programa de reconocimientos para los puntos de recepción de artes de pesca, y refiere que para efectos de reconocer puntos a los operadores del mar que recuperen artes de pesca, se podrá recurrir al reconocimiento contemplado dentro del Programa de Pago por Servicios Ecosistémicos, dispuesto en el artículo 2 de la Ley n.º 10.037 que aprobó el contrato de préstamo n.º 9050-CR suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el

DFOE-SOS-0451

3

27 de agosto de 2025

Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura (PDSPA). Además, se delega vía reglamentaria el establecimiento de los parámetros del Programa de reconocimiento de puntos con base en los criterios técnicos que establezca el Incopeca y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Al respecto, debe tenerse en consideración que el 21 de diciembre de 2023, la Contraloría General emitió el Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00015-2023 sobre la Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera del INCOPECA², donde se encontró que ese Instituto no cuenta con la capacidad presupuestaria y financiera para gestionar la cantidad de recursos que proporcionó el BIRF para ejecutar y coordinar el Programa 03 Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica (PDSPA-CR9050).

Dentro de este informe se le dispuso tanto al Ministro de Agricultura y Ganadería como al Ministro de Pesca y Acuicultura, que elaboraran una hoja de ruta con las metas, fechas, responsables, montos y seguimiento del Programa que financia dicho crédito. No obstante, mediante oficios n.º DM-MAG-442-2024 y n.º INCOPECA- PE-0444-2024 del 1 y 2 de abril de 2024 respectivamente, esos jefes informaron al Órgano Contralor que el Poder Ejecutivo tomó la decisión de proceder con la cancelación del Contrato del Préstamo n.º 9050-CR para financiar el PDSPA con el Banco Mundial, decisión que había sido informada al Banco Mundial mediante el oficio n.º HM-DM-OF-365-2024 del 22 de marzo de 2024 por parte del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior, considerando que el programa de pago por servicios ecosistémicos con el que se pretende financiar el programa de reconocimientos para los puntos de recepción de artes de pesca que se crea en el proyecto de ley, estaba regulado y previsto para un préstamo que no se ejecutó por haber sido cancelado, se recomienda a los señores Diputados y Diputadas prever en el texto de ley en consulta cuál será la forma de financiamiento del citado programa de reconocimiento de puntos.

En relación con lo anterior, se recomienda que el proyecto de ley especifique con mayor claridad los parámetros de aplicación y los requisitos para definir el alcance del programa de reconocimiento por puntos. Esto permitiría que, a través de la vía reglamentaria, se establezca de manera precisa cómo se implementará dicho reconocimiento para incentivar a los operadores marinos a recuperar artes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas de una forma más acotada.

Por último, se recalca la importancia de ser cautelosos al asignar nuevas funciones y demás encargos que la propuesta legislativa le estipula al INCOPECA, incluyendo la coordinación con el SINAC, el Servicio Nacional de Guardacostas y la municipalidades, entre

² Puede ver el informe completo de Auditoría DFOE-SOS-IAD-00015-2023 en el [siguiente link](#).

DFOE-SOS-0451

4

27 de agosto de 2025

otros actores. Lo anterior con el fin de que se garanticen los fondos y equipamiento técnico y humano requerido para asumir las nuevas responsabilidades y tomando en cuenta la situación fiscal del país y el riesgo de impactar negativamente en la eficiencia y sostenibilidad de los servicios públicos existentes.

III. Conclusiones

La Contraloría General subraya la importancia de un registro efectivo para las artes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas con la finalidad de realizar su oportuna devolución o descarte final para evitar mayor contaminación marina. También advierte sobre los desafíos del artículo 17, que crea un Programa de Reconocimientos para el cual se podrá recurrir Programa de Pago por Servicios Ecosistémicos, tomando en cuenta que este segundo programa estaba previsto como parte del Crédito del BIRF, que ha sido cancelado por parte del Poder Ejecutivo por falta de capacidad presupuestaria y financiera a nivel institucional para su ejecución, sumado a que ya el país no cuenta con esos fondos.

Se recomienda además que el proyecto de ley debe especificar los parámetros y requisitos del Programa de reconocimiento por puntos para fomentar la recuperación de artes de pesca abandonadas por parte de los operadores marinos. Se insta al órgano legislativo a actuar con cautela al asignar nuevas responsabilidades a INCOPECA sin asegurar los fondos necesarios, especialmente en el contexto de la situación fiscal del país, para evitar afectar la eficiencia de los servicios públicos.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta forma queda atendida su gestión.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

María Virginia Cajiao Jiménez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

AAP/pmt

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
NI: 16871-2025
G: 2025000841-19